



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 SET. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 516-2023-GRA/GGR

Huaraz, 04 de setiembre de 2023

VISTO:

Informe N° 2730-2023-GRA/GRAD/SGASH de fecha 28 de agosto de 2023; Informe Legal 467-2023-GRA/GRAJ de fecha 31 de agosto de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 41° literal c) de la Ley N° 27867, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo, siendo los niveles de resoluciones, entre otras, la de:
c) *Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales*."

Que, mediante Contrato N° 0172-2022-GRA, de fecha 22 de agosto de 2022, suscrito entre el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio INGENIERIA GR&SS, se contrató el servicio de consultoría para la formulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Ficha Técnica del Proyecto de Inversión: denominado *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Institucionales del Gobierno Regional de Ancash, Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash."*

Que, con Carta N° 048-2023-CONSORCIO INGENIERIA GR&SS/RC, de fecha 22 de mayo de 2023, el Consorcio INGENIERIA GR&SS, solicita ampliación de plazo del proyecto de inversión *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Institucionales del Gobierno Regional de Ancash, Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash."*

Que, con Informe Legal N° 0351-2023-GRA/GRAJ, de fecha 02 de julio de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, dirigida al Gerente General Regional, emite Opinión Legal declarando IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo del entregable N° 02, presentada por el Consorcio INGENIERIA GR&SS, por incumplimiento de contrato del proyecto de inversión *"Mejoramiento y Ampliación de los servicios Institucionales del Gobierno Regional de Ancash, Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash,"* y acumulación máxima de penalidades.



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 448-2023-GRA/GGR, de fecha 01 de agosto de 2023, se declaró IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo del entregable N° 02, del Contrato N° 172-2022-GRA, presentada por el Consorcio INGENIERIA GR&SS, por incumplimiento de contrato del proyecto de inversión: **"Mejoramiento y Ampliación de los servicios Institucionales del Gobierno Regional de Ancash, Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash."**

Que, con Informe N° 0294-2023-GRA/GRI, de fecha 22 de agosto de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, otorga la conformidad para la resolución de contrato de consultoría al Gerente Regional de Administración concluyendo que, de los informes técnicos se puede observar que el segundo entregable se encuentra observado y que estas no ha sido levantadas por el consultor incurriendo en penalidad superando el 10 % de penalidad, y que además el cuarto entregable a la fecha se encuentra fuera de plazo para la entrega, por lo que habría superado el 10 % de penalidad, por lo que correspondería resolver el contrato, por incumplimiento injustificado y por haber superado el 10 % de penalidad acumulando 119 días de penalidad.

Que, con Informe N° 2730-2023-GRA/GRAD/SGASG, de fecha 28 de agosto de 2023, la Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, remite información técnica al Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, sobre la resolución de Contrato N° 172-2022-GRA, **"Mejoramiento y Ampliación de los servicios Institucionales del Gobierno Regional de Ancash, Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash,"** argumentando que de los informes técnicos emitidas por las áreas usuarias del Gobierno Regional de Ancash, se observa que desde el 04 de febrero de 2023 (fecha máxima de entrega del cuarto entregable), a la fecha 02 de junio de 2023 el consultor habría incurrido en penalidad por lo que correspondería resolver el contrato por incumplimiento injustificado y por haber superado el 10 % de penalidad acumulado en 119 días de penalidad desde el 06 de octubre de 2022 hasta el 04 de enero de 2023, para la presentación del tercer entregable, habiendo incurrido en diversas causales de resolución de contrato.

Que, con Memorándum N° 2737-2023-GRA/GRAD, de fecha 28 de agosto de 2023, el Gerente Regional de Administración, solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, Opinión legal, respecto a la resolución de Contrato N° 172-2022-GRA, suscrita con el CONSORCIO INGENIERIA GR & SS, por acumulación de penalidades.

Que, el Gobierno Regional de Ancash, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, **es una persona jurídica de derecho público, contando con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:**

Que, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala referente a la Resolución de los contratos en su numeral 36.1 que **"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes."** asimismo en su numeral 36.2 señala que: **"Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11."** (Texto modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1341).

Que, el numeral 161.2. del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y dictan otras disposiciones; el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, señala que: **"La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse."**

Que, asimismo, habiéndose Modificado el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y dictan otras disposiciones; el Decreto Supremo N° 234-2022-EF en su artículo 164° referente a las Causales

de resolución, en su numeral 164.1. señala que: "La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación."

Que, del mismo marco normativo del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, en su Artículo 165° respecto al procedimiento de Resolución de Contrato, en su numeral 165.1. señala que: "Cuando una de las partes incumple con sus obligaciones, se considera el siguiente procedimiento para resolver el contrato en forma total o parcial: a) La parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. La Entidad puede establecer plazos mayores a cinco (5) días hasta el plazo máximo de quince (15) días, dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación." Por otra parte el numeral 165.4. precisa que: "La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato."

Que, del análisis en el presente caso, podemos ver que según el Informe N° 018-2023-
GRA-SGI/UF/KNGD, de fecha 10 de agosto de 2023, emitida por el Especialista Legal de la
Entidad formuladora del Gobierno Regional de Ancash, en donde informa y concluye que el
contratista habría superado el monto máximo de la penalidad respecto a 10% del monto
contratado, con 119 días de atraso; superando así el monto máximo contratado, lo que se
configura como causal de Resolución de contrato en virtud del inciso b) del artículo 164.1 del
RLCE.; precisando además que con el informe N° 294-2023-GRA-GRI/, de fecha 22 de agosto
del 2023, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, señala y
concluye que existen suficientes elementos para declarar la resolución del Contrato N° 172-2022-
GRA, del servicio de consultoría para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de ficha
técnica del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de los servicios
Institucionales del Gobierno Regional de Ancash, Distrito y Provincia de Huaraz,
Departamento de Ancash," además es de verse del informe N° 2730-2023-
GRA/GRADS/SGASG, de fecha 28 de agosto de 2023, emitida por la Sub Gerencia de
Abastecimiento y Servicios Generales, en la que también concluye que el Consultor habría
incurrido en la acumulación de la penalidad máxima del 10 % por lo que amerita la resolución del
citado contrato.

Que, conforme a lo contenido en el Informe Legal 467-2023-GRA/GRAJ de fecha 31 de agosto de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER el Contrato N° 172-2022-GRA, de fecha 22 de agosto del 2022, celebrada entre el Gobierno Regional de Ancash con el CONSORCIO INGENIERIA GR & SS, por haber acumulado el monto máximo de la penalidad, en mérito a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

07-SET. 2023
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

